



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,  
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: [j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00253 – 00.

Asunto: 1) Reconoce personería y revoca poder

Armenia, 14 febrero 2024.

- 1) De conformidad con el memorial poder (Doc. 016, 017, 018, 019, 020), se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada Diana Almonacid Martínez identificado con cc 31.305.661 para que actúe en representación de la parte demandante de conformidad al poder especial conferido conforme al artículo 75 del CGP.

Así las cosas, se tiene por revocado e poder otorgado a las abogadas Monica Marcela Gutiérrez Aguilar con cc 1.053.782.289 y T.P. 244.980 del CSJ de conformidad a lo contemplado en el artículo 658 del C.C y 76 del CGP

Por último, se requiere a la parte ejecutante de conformidad con el artículo 317 del CGP, para que impulse el presente proceso con el fin de que adelante las gestiones pertinentes para la notificación de las partes y acredite la radicación de la misma. Para ello se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto. De no cumplir con la carga procesal antes mencionada dentro del término señalado, se declarará el desistimiento tácito del proceso.

/Jmgo

Se notifica por estado el 15 febrero 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 148a08eeb63d82ce24416bddbf8a9d310560269deca2017ee123659546522ebc

Documento generado en 14/02/2024 08:58:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**